



SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE

ESTUDIO Y ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR
(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

1. OBJETO

Suministro de bonos o tarjetas redimibles para atender el auxilio de alimentación de los trabajadores oficiales del Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural y Centro Agroempresarial del SENA Regional Cesar.

Los bienes que la entidad pretende adquirir se encuentran debidamente identificados a través del clasificador de bienes y servicios de naciones unidas UNSPSC, y el sector al cual pertenecen, con los siguientes códigos:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015									
ITEM	GRUPO		SEGMENTO		FAMILIA		CLASE	PRODUCTO	
1	F	Servicios	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8014	Comercialización y distribución	801416	Actividades de ventas y promoción de negocios	Cumplimiento del mercadeo directo
2	F	Servicios	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8014	Comercialización y distribución	801417	Distribución	Servicio de intermediación de productos

En atención a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

1.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y de planeación, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; que la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo, por lo tanto, se encuentra sujeto al cumplimiento del ordenamiento publico vigente, incluyendo la normatividad referida a la administración del talento humano, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio por medio de la profesionalización y competitividad de las personas al servicio de la administración pública. La misión del Servicio Nacional de Aprendizaje “Sena” es cumplir con la función que le corresponde al Estado de intervenir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el

desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico, técnico y tecnológico del país por lo que el contrato a celebrarse contribuye con la misión de la entidad en el entendido que busca suplir necesidades específicas de materiales para la formación de los aprendices.

El Artículo 25 del Decreto 249 de 2004, denominó como Centros de Formación Profesional Integral a “las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresario, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos”.

En el artículo 2° de la Ley 119 de 1994 establece que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA tiene la misión de ofrecer y ejecutar la formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país; formación que hace parte del servicio público educativo. Por lo tanto, la Formación Profesional Integral debe contar con una estructura normativa y unos objetivos misionales y de formación que propicien la promoción y ejecución de acciones tendientes a la creación de ambientes educativos que faciliten el desarrollo del potencial individual y colectivo de los alumnos.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuenta con diversos Programas de Formación destinados al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social, que le permiten a la persona desempeñarse en una actividad productiva.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Convención Colectiva de Trabajo vigente suscrita con SINTRASENA, específicamente lo dispuesto en el artículo 101, debe garantizar a sus trabajadores oficiales el reconocimiento del auxilio de alimentación como una prestación convencional de carácter obligatorio. Dicho auxilio comprende, de una parte, un componente en dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), y de otra, la posibilidad de acceder al servicio de alimentación en condiciones subsidiadas, en las cuales el SENA asume el ochenta y cinco por ciento (85%) del costo y el trabajador el quince por ciento (15%).

No obstante, en el Centro de innovación y de Gestión empresarial y Cultural – CIGEC de la Regional Cesar, actualmente no se dispone de un servicio de alimentación institucional directo ni contratado con terceros que permita materializar el beneficio en especie, lo cual genera una limitación operativa para garantizar el acceso efectivo al componente de alimentación subsidiada en los términos convencionales.

El Acta de Interpretación No. 01-2025 (SENA – SINTRASENA) ratificó que no existe ambigüedad en el contenido del artículo 101 de la Convención Colectiva, reiterando que el auxilio en dinero corresponde al 20% del SMMLV y que el acceso al servicio de alimentación subsidiado aplica únicamente cuando este se encuentra disponible. Sin embargo, el mismo instrumento reconoce de manera expresa que, ante la inexistencia del servicio de alimentación, los bonos canjeables constituyen un mecanismo excepcional válido para garantizar el acceso al beneficio, equiparándolos funcionalmente a las antiguas “valeras”, figura históricamente utilizada por la entidad para este fin.

Así mismo, el acta mencionada se establece que la Dirección Jurídica, en diversos conceptos, ha indicado que el auxilio de alimentación tiene carácter periódico y debe pagarse de manera mensual y habitual. En consecuencia, si en algún periodo no se garantizó el servicio o el pago en la forma prevista, resulta viable su reconocimiento retroactivo en dinero, salvo en los casos de licencia no remunerada superior a quince días, siempre en aplicación del principio de legalidad y conforme al carácter obligatorio de las prestaciones convencionales.

Adicionalmente, lineamientos institucionales previos han viabilizado el uso de bonos como instrumento idóneo para la materialización del beneficio, siempre que se garantice su destinación específica a la alimentación y su equivalencia con las condiciones del subsidio convencional.

La implementación de bonos canjeables como mecanismo para el suministro del auxilio de alimentación permite que los trabajadores accedan de manera inmediata y continua a opciones de alimentación, sin depender de la infraestructura física o de procesos contractuales complejos para la operación de comedores institucionales. Además, facilita el uso en diferentes establecimientos de comercio autorizados, adaptándose a las condiciones geográficas de la región y ayuda a evitar interrupciones derivadas de procesos fallidos o tardíos de contratación de servicios de alimentación.

En el Centro Industrial y de Energías y Construcción – CIGEC del SENA Regional Cesar se cuenta actualmente con dos (2) trabajadores oficiales y en Centro Agropempresarial (CAE) de Aguachica se cuenta con un (1) trabajador oficial, quienes serán los beneficiarios del servicio de bonos de alimentación objeto de la presente contratación. En consecuencia, la contratación se encuentra directamente orientada a garantizar a estos trabajadores el acceso efectivo al beneficio convencional previsto en el artículo 101 de la Convención Colectiva de Trabajo, de conformidad con los lineamientos establecidos por el SENA para su implementación.

En desarrollo de lo anterior, la Circular No. 3-2026-000051 de 4 de marzo de 2026, expedida por la Secretaría General del SENA, estableció lineamientos obligatorios para la implementación del auxilio de alimentación, resolviendo aspectos operativos que no habían sido definidos en el acta, entre ellos:

La fijación de valores máximos para el suministro de alimentación (desayuno y almuerzo), sobre los cuales se aplica la proporción del 85% a cargo del SENA y 15% a cargo del trabajador.

La definición de condiciones para el reconocimiento del desayuno, asociadas a la jornada laboral.

La unificación de criterios a nivel nacional, evitando disparidades entre regionales.

La obligación de garantizar el beneficio a través de mecanismos idóneos cuando no exista servicio de alimentación.

La circular fija valores máximos diarios:

- Almuerzo: hasta \$17.500 por día.
- SENA asume el 85%: \$14.875
- Trabajador asume el 15%: \$2.625
- Desayuno: hasta \$10.750 por día.
- SENA asume el 85%: \$9.137
- Trabajador asume el 15%: \$1.613

Estos valores fueron acordados el 27 de febrero de 2026 entre la Junta Nacional de SINTRASENA y representantes del SENA, lo que no obedece a una decisión unilateral.

Igualmente, la circular establece el suministro de desayuno procederá durante la vigencia 2026 únicamente para los Trabajadores Oficiales cuya jornada laboral ordinaria, formalmente asignada mediante acto administrativo y con una duración de ocho punto cinco (8,5) horas diarias, tenga como hora de inicio las 6:00 a. m. o antes. Este beneficio no se reconocerá cuando la jornada efectivamente laborada no corresponda con la jornada formalmente asignada.

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente contratación solo tendrá en cuenta el suministro de bonos canjeables para el servicio de almuerzo, pues los tres (3) trabajadores oficiales del CIGEC del SENA Regional Cesar no se encuadran en las condiciones pactadas para el suministro de desayuno.

La circular prevé que los valores del SENA se actualicen anualmente con base en el IPC a partir de 2027, con posibilidad de ajuste extraordinario si hay variación significativa en el costo de los alimentos, previa concertación sindical. Esto evita que los valores queden congelados indefinidamente.

La contratación del servicio de bonos de alimentación es necesaria, proporcional y jurídicamente procedente, en tanto constituye el mecanismo idóneo para garantizar el acceso efectivo al auxilio de alimentación de los trabajadores oficiales del CIGEC del SENA Regional Cesar, en ausencia de un servicio de alimentación institucional. Dicha contratación se encuentra plenamente respaldada por el Acta de Interpretación No. 01-2025 y por la Circular 3-2026-000051 de 2026, las cuales permiten y orientan la implementación de mecanismos alternativos como los bonos, asegurando la materialización real del beneficio convencional bajo criterios de eficiencia, equidad y sostenibilidad administrativa.

La contratación mediante tarjetas recargables o bonos de consumo representa la alternativa más eficiente desde el punto de vista económico, en la medida en que:

- Elimina costos de infraestructura y operación directa
- Permite pagar únicamente por el consumo efectivo del beneficio
- Reduce cargas administrativas y logísticas
- Facilita el control del gasto
- Optimiza la relación costo – beneficio para la Entidad

En consecuencia, el proceso se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, en atención a la cuantía del contrato y conforme a lo establecido en la normativa vigente. Esta modalidad garantiza el uso racional de los recursos públicos, asegurando el cumplimiento de la obligación legal sin incurrir en gastos innecesarios o desproporcionados frente a la necesidad real.

En consecuencia, la entidad debe adelantar el proceso contractual correspondiente, asegurando que el proveedor garantice cobertura suficiente, control en el uso de los bonos y cumplimiento de las condiciones técnicas y económicas acordes con los lineamientos institucionales.

Las cantidades establecidas se obtuvieron de ponderar el número de trabajadores oficiales que ejercen sus actividades en el Centro de innovación y de Gestión empresarial y Cultural – CIGEC de la Regional Cesar.

Área de destino: Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural y Centro Agroempesarial del SENA Regional Cesar.

Oportunidad: La contratación del servicio de bonos de alimentación es necesaria, en tanto constituye el mecanismo idóneo para garantizar el acceso efectivo al auxilio de alimentación de los trabajadores oficiales del CIGEC del SENA Regional Cesar.

2. ASPECTOS PARTICULARES

¿OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN?

El Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural cuenta dos Trabajadores Oficiales en su nómina, sin ofrecer actualmente un servicio directo de alimentación ni a través de terceros o mediante contratación con particulares dentro de sus instalaciones. Conforme a lo dispuesto en las Circulares 40 de 2016, 49 de 2017 y 19 de 2019, así como a la normativa vigente en materia de contratación estatal, se hace necesario garantizar el auxilio económico de alimentación a dichos Trabajadores Oficiales.

El objetivo de esta contratación es asegurar, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Convención Colectiva de Trabajo SINTRASENA-SENA y las normas que rigen las prestaciones sociales de los servidores públicos, la entrega del auxilio de alimentación mediante la adquisición de una tarjeta recargable de consumo. Este mecanismo permite a los Trabajadores Oficiales acceder al beneficio de manera eficiente y transparente, optimizando la administración de los recursos públicos y cumpliendo con los lineamientos del SENA para la vigencia 2026.

Además, esta contratación busca garantizar el bienestar de los Trabajadores Oficiales, cumpliendo con las obligaciones laborales derivadas de su vínculo con la entidad y asegurando que el auxilio de alimentación se brinde de manera oportuna y adecuada. La implementación de este sistema de tarjetas recargables facilita el control, seguimiento y trazabilidad de los recursos asignados, alineándose con los principios de eficiencia, transparencia y economía que rigen la contratación pública. Asimismo, contribuye al fortalecimiento de la gestión administrativa y financiera del SENA, respondiendo a las necesidades del personal y asegurando la prestación de un beneficio esencial para el desarrollo de sus actividades laborales durante la vigencia 2026.

Necesidades por satisfacer:

La contratación de la tarjeta de consumo para la alimentación de los Trabajadores Oficiales del Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural responde a la necesidad de garantizar el cumplimiento de las disposiciones laborales vigentes, asegurando condiciones dignas de bienestar para el personal cobijado por la Convención Colectiva de Trabajo SINTRASENA-SENA y las Circulares 40 de 2016, 49 de 2017, 19 de 2019 y Circular No. 11-2-2023-009587 del 13 de marzo de 2023.

En el marco de la contratación estatal, esta adquisición se fundamenta en los principios de planeación y eficiencia del gasto público, de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, asegurando el uso racional de los recursos y la satisfacción de necesidades esenciales. Dado el valor del contrato, este debe ejecutarse mediante la modalidad de mínima cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, garantizando una gestión contractual ágil y transparente.

Adicionalmente, los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establecen la obligatoriedad de estructurar la contratación en atención a criterios de necesidad y eficiencia, asegurando la correcta ejecución del presupuesto. Esta contratación, alineada con los lineamientos del SENA, fortalece el bienestar del talento humano y contribuye a la eficiencia institucional, impactando positivamente en la calidad del servicio público de formación.

Alternativas consideradas para suplir la necesidad:

Para suplir la necesidad de proporcionar alimentación a los Trabajadores Oficiales del Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural, se evaluaron diversas alternativas, garantizando el cumplimiento de la Convención Colectiva de Trabajo SINTRASENA-SENA y las Circulares 40 de 2016, 49 de 2017, la 19 de 2019 y Circular No. 11-2-2023-009587 del 13 de marzo de 2023, así como el respeto a los principios de planeación, economía y selección objetiva establecidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Entre las opciones analizadas se encuentran:

1. Contratación de un servicio de suministro directo de alimentación mediante convenios con restaurantes o empresas de catering. Sin embargo, esta alternativa implica una gestión logística más compleja, limitando la autonomía del trabajador para elegir su alimentación y

generando restricciones operativas.

2. Pago de auxilio en efectivo para alimentación. Esta opción no es viable debido a restricciones legales que impiden la entrega de recursos en dinero para este tipo de beneficios, además de no garantizar su destinación exclusiva a la alimentación.
3. Adquisición de tarjetas recargables de consumo para alimentación, opción que se considera la más eficiente, dado que permite al beneficiario acceder a establecimientos de su elección dentro de la red autorizada, asegurando flexibilidad y optimización de los recursos. Esta alternativa cumple con los requisitos de transparencia y economía del gasto público, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y se ajusta a la modalidad de mínima cuantía, conforme a los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Tras la evaluación de las alternativas, se determinó que la contratación de tarjetas recargables es la opción que mejor se ajusta a los principios de eficiencia, eficacia y necesidad, en línea con los lineamientos del SENA y las disposiciones aplicables en materia de contratación pública.

¿Cómo contribuye el contrato a los logros del Plan de Acción del SENA y al Plan Nacional de Desarrollo?

El contrato para la adquisición de tarjetas recargables destinadas al consumo de alimentación de los Trabajadores Oficiales del Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural contribuye directamente a los logros del Plan de Acción del SENA y al Plan Nacional de Desarrollo (PND) al garantizar el bienestar del talento humano, permitiendo así el cumplimiento eficiente de las funciones misionales de la entidad.

Desde el marco normativo, esta contratación responde a lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo SINTRASENA-SENA y las Circulares 40 de 2016, 49 de 2017, la 19 de 2019 y Circular No. 11-2-2023-009587 del 13 de marzo de 2023, que reconocen el derecho de los Trabajadores Oficiales del SENA a recibir alimentación como parte de sus condiciones laborales. Su ejecución asegura el respeto de los derechos adquiridos por este personal, promoviendo la estabilidad laboral y la eficiencia en la prestación del servicio público de formación.

En términos de contratación pública, el proceso se fundamenta en los principios de planeación y economía contemplados en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, garantizando que los recursos sean administrados de manera eficiente y transparente.

De igual forma, los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 refuerzan la necesidad de que la contratación estatal se enmarque en la correcta planeación y necesidad del servicio, asegurando la ejecución de los recursos de manera eficaz para atender los requerimientos de la entidad.

En el contexto del Plan de Acción del SENA, este contrato es clave para fortalecer el bienestar y desempeño de los trabajadores, permitiéndoles desarrollar sus actividades en condiciones óptimas, lo que impacta directamente en la calidad de la formación impartida y en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad. Asimismo, en alineación con el Plan Nacional de Desarrollo, esta contratación contribuye al fortalecimiento del talento humano en el sector público, asegurando condiciones laborales dignas que favorecen la productividad y la prestación de un servicio eficiente a la ciudadanía.

Por lo tanto, la contratación no solo cumple con las disposiciones normativas vigentes, sino que también aporta a la consolidación de un SENA más eficiente, incluyente y comprometido con el bienestar de su personal y con el desarrollo del país.

Quiénes son los beneficiados:

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural
Carrera 19 No. 14-78 Barrio Santa Rosa, Valledupar – Cesar
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270

El beneficiario de la contratación son los Trabajadores Oficiales del Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural, quienes, en su calidad de servidores públicos con un régimen laboral especial, tiene derecho a la provisión de alimentación conforme a lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo SINTRASENA-SENA y las Circulares 40 de 2016, 49 de 2017, la 19 de 2019 y Circular No. 11-2-2023-009587 del 13 de marzo de 2023.

Dicha garantía se enmarca en el principio de planeación y eficiencia del gasto público, conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los cuales exigen que las entidades estatales estructuren sus procesos contractuales asegurando la satisfacción de necesidades esenciales con criterios de racionalidad y transparencia. Asimismo, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, prevé la utilización de la Selección de mínima cuantía para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, criterio aplicable a la contratación de las tarjetas recargables para alimentación.

Por su parte, los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 ratifican la obligación de estructurar la contratación con base en una adecuada planeación y en la estricta observancia de los principios de transparencia y responsabilidad en la ejecución del gasto público.

Finalmente, la provisión de este beneficio es consistente con los lineamientos del SENA en materia de bienestar laboral, los cuales buscan garantizar condiciones dignas a su personal, fortaleciendo su desempeño y contribuyendo a los objetivos institucionales y a los compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo.

ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

El Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural busca contratar los servicios que brinde la Compra de bonos o tarjetas redimibles para atender el auxilio de alimentación de los trabajadores oficiales del Centro, el objeto del contrato corresponde al Sector Terciario de la economía Colombiana, que agrupa toda la producción de bienes intangibles de la economía, como es el de servicios, que corresponde a todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

Dentro de los subsistemas que tiene el Sector Servicios, se encuentra la Intermediación en la comercialización de productos como son los alimentos, siendo utilizado como forma de venta la expedición de bonos, certificados o tarjetas de regalo, con valores nominales intercambiables por productos o servicios en establecimientos de comercio.

Sobre las denominaciones y usos de tipo de servicio la Superintendencia de Industria y Comercio estableció que: *"(...) Los bonos de compra, certificados o tarjetas de regalo, son documentos soporte que verifican el pago anticipado de una suma de dinero a título de precio o como parte de él, según sea el caso; no constituyen un título valor, ni un medio de pago, ni de cambio y la finalidad de su redención no es recibir una cantidad de dinero en efectivo. Tampoco se trata de documentos recargables. Estos instrumentos dan derecho a su titular o portador, dentro del plazo en ellos señalado, a obtener bienes y servicios en los sitios previamente autorizados por el emisor, ya sea para el beneficio propio de quien lo adquiere, de un tercero previamente determinado por él o de su portador. Por sus características, los bonos de compra, certificados o tarjetas de regalo pueden ser nominativos o al portador, y los hay de dos tipos diferentes: i.) Los válidos por un monto determinado equiparable a una suma de dinero y ii.) Los válidos por un bien o servicio específico:*

- *Bonos de compra, certificados o tarjetas de regalo nominativos: Los bonos de compra, certificados o tarjetas de regalo nominativos son aquellos expedidos a favor de determinada persona, condición que exige del emisor la individualización del documento que soporta el pago*

anticipado, con el nombre y/o identificación del beneficiario previamente determinado por el estipulante.

- *Bonos de compra, certificados o tarjetas de regalo al portador: Los bonos de compra, certificados o tarjetas de regalo al portador, son aquellos que no se expiden a favor de persona determinada; en consecuencia, la simple exhibición del instrumento legitima su redención.*
- *Bonos de compra, certificados o tarjetas de regalo válidos por un monto determinado equiparable a una suma de dinero: Los bonos de compra, certificados o tarjetas de regalo emitidos por un monto determinado, son válidos para obtener cualesquiera de los productos que se comercialicen en los sitios previamente autorizados por el emisor, hasta por un valor equivalente a la suma de dinero que representan, esto, sin perjuicio que sean tenidos como parte del precio en el evento que se prefiera un bien o servicio de mayor costo.*
- *Bonos de compra, certificados o tarjetas de regalo válidos por un bien o servicio específico: Los bonos de compra, certificados o tarjetas de regalo emitidos por un Bien o servicio específico, son válidos para obtener el o los productos previamente determinados al momento de su adquisición. Lo anterior corresponde al tipo de bonos comunes, sin embargo, los mismos obedecen a las condiciones técnicas pactadas, que para el caso del presente proceso se encuentran como especificaciones técnicas.*

La mayoría de estas compañías que funcionan en Colombia están respaldadas por fuertes grupos económicos tanto nacional como internacionalmente, las cuales tienen presencia en casi todos los países del mundo, generando empleos directos e indirectos. Este sistema de ADQUISICION de bonos canjeables cada vez se usa con mayor frecuencia toda vez que ayuda a las entidades y organizaciones a mejorar su rendimiento. Entre los beneficios que genera este método se encuentran:

- *Evita la elección de múltiples proveedores y el desgaste administrativo y operativo que esto genera. Ofrece la posibilidad a los empleados y/o beneficiarios de elegir lo que ellos desean usar.*
- *Seguridad al realizar las entregas de los productos requeridos de la canasta familiar, alimentos, útiles escolares, entre otros, de una manera adecuada y en los sitios que se requieran.*
- *Amplia red de puntos de ventas en todo el país. (...)"*

Por ende, para determinar el sector de la economía que se impacta de manera directa con el proceso de contratación que se adelantará, es necesario enunciar las categorías que pueden utilizarse para identificar las empresas que de acuerdo con su actividad económica podrían suministrar los bonos o tarjetas redimibles requeridos para satisfacer la necesidad que se origina en el Centro de Formación.

Extraída del Clasificador Industrial Internacional Uniforme adaptado para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C) la información correspondiente a la sección, división, grupo, clase y descripción, se establece un panorama más específico de las actividades económicas con las que cuentan las empresas que comercializan este tipo de productos.

SECCIÓN	DIVISION	GRUPO	CLASE	DESCRIPCION
G	47	479	4799	Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados.
N	82	829	8299	Otras actividades de servicios de apoyo a las empresas

SECCIÓN G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas.

Esta sección incluye la venta al por mayor y al por menor (ventas sin transformación) de cualquier tipo de producto y la prestación de servicios relacionados con la venta de mercancía. El comercio al por mayor o por menor consiste en la reventa de mercancías o productos nuevos o usados, destinados exclusivamente para su consumo o uso personal o doméstico. La venta al por mayor y por menor son los pasos finales en la distribución de mercancía.

- *Actividad CIIU Rev.4 A.C. - División 46: esta división comprende la reventa (venta sin transformación) de productos nuevos o usados a minoristas, usuarios industriales, comerciales, institucionales o profesionales, a otros Mayoristas, y a quienes actúan en calidad de agentes o corredores en la compra o venta de mercancías en nombre de dichas personas o empresas. (DANE, CIIU Rev. 4 A.C pág.450).*

SECCIÓN: N Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

Esta sección abarca diversas actividades de apoyo a actividades empresariales generales. Esas actividades difieren de las clasificadas en la sección M, “actividades profesionales, y científicas”, en que su finalidad principal, no es la transferencia de conocimientos especializados.

- *Actividad CIIU Rev.4 A.C. - División 82: esta división comprende la prestación de diversos servicios administrativos de oficina corrientes, así como la realización de funciones corrientes de apoyo a las empresas, a cambio de una retribución o por contrata. Abarca también todas las actividades de servicios de apoyo que se proporcionan normalmente a las empresas y que no se clasifican en otra parte. Las unidades clasificadas en esta división no suministran personal operativo para realizar el conjunto de las operaciones de una empresa. (DANE, CIIU Rev. 4 A.C pág.598).*

Por consiguiente, existe una variedad de empresas dentro del mercado nacional que ofrecen bonos o tarjetas redimibles, para atender inclusive, el suministro de alimentos a empleados, para el caso particular de nuestro centro de formación, para el trabajador oficial.

1. Económico

I. productos incluidos dentro del sector:

Las compañías que se encuentran en el mercado de bonos canjeables y/o servicios prepagados para empresas, del sector privado y/o público, ofrecen soluciones que mejoran la eficacia de las organizaciones. Tienen como objeto la emisión, comercialización y reembolso de bonos (vales) con valores nominales intercambiables por productos y/o servicios en diferentes establecimientos a nivel nacional.

Este sistema de adquisición de bonos canjeables cada vez se usa con mayor frecuencia, toda vez que ayuda a las entidades y organizaciones a mejorar su rendimiento. Entre los beneficios que genera este método se encuentran:

- Evita la elección de múltiples proveedores y el desgaste administrativo y operativo que esto genera.

- Ofrece la posibilidad a los empleados y/o beneficiarios de elegir lo que ellos desean usar.
- Seguridad al realizar las entregas de los productos requeridos de la canasta familiar, alimentos, útiles escolares, entre otros, de una manera adecuada y en los sitios que se requieran.
- Amplia red de puntos de ventas en todo el país.

Se consultó información en internet sobre información reciente de la economía en Colombia principalmente del sector comercio, en el cual se encuentran clasificadas las empresas que pueden suplir la necesidad de la entidad.

Canasta Básica y Alimentos Esenciales.

Estos productos son el núcleo del auxilio y no pueden ser restringidos por el establecimiento:

- **Granos y Cereales:** Arroz, frijol, lenteja, garbanzo, maíz, avena, pasta y harinas.
- **Lácteos y Derivados:** Leche líquida o en polvo, queso, yogurt y mantequilla.
- **Proteínas:** Carne de res, pollo, cerdo, pescado, huevos y embutidos básicos.
- **Grasas y Aceites:** Aceites vegetales y margarinas.
- **Frutas y Verduras:** Todo tipo de productos frescos de la sección de fruver.
- **Azúcares y Panela:** Azúcar blanca/morena, panela y café.

Productos Complementarios de Primera Necesidad.

Así mismo, son permitidos productos complementarios tales como:

- **Abarrotes:** Enlatados (atún, sardinas), salsas, condimentos y panadería.
- **Bebidas No Alcohólicas:** Jugos naturales, agua mineral y maltas.

Restricciones Comunes (Productos Excluidos).

Por normativa legal y naturaleza del auxilio, **no se permite** la redención del bono en:

- **Bebidas Alcohólicas:** Cervezas, licores y vinos.
- **Tabaco:** Cigarrillos y derivados.
- **Bienes de Consumo no Alimenticio:** Electrodomésticos, tecnología, vestuario o juguetería (a menos que el bono sea de modalidad "comercial", lo cual no aplica para el auxilio de alimentación del Art. 101).
- **Alimentos "Discrecionales":** En algunos contratos se limitan dulces, snacks y postres procesados de alto contenido calórico para priorizar la nutrición.

II. *cadena de producción y distribución*

La cadena agroalimentaria es un conjunto de acciones y actores que intervienen y se relacionan técnica y económicamente, desde la producción primaria hasta el consumidor, incorporando procesos de empaque, industrialización y distribución.



SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE



III. *gremios y asociaciones que participan en el sector*

A continuación, se listan los principales gremios del sector de alimentos:

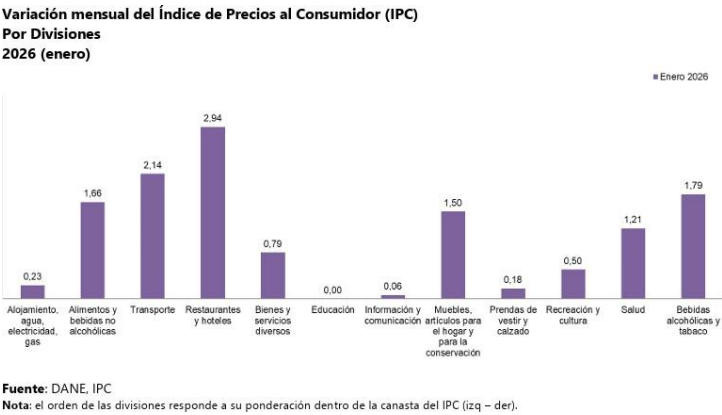
Empresa	Página web
Cámara de la Industria de Alimentos – ANDI	La Cámara de la Industria de Alimentos reúne las empresas más importantes del sector dedicadas a alimentar a Colombia y el mundo . Trabaja en temas como: promoción de hábitos saludables, acceso a materias primas, regulación competitiva, buenas prácticas sectoriales, innovación y capital humano.
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural MADR	El MADR se encarga de Formular, coordinar y evaluar las políticas públicas agropecuarias incluyentes que promuevan el desarrollo competitivo, equitativo y sostenible del sector agrícola, pecuario, pesquero y forestal con criterios de eficiencia, transparencia, innovación, descentralización, concertación y legalidad para mejorar las condiciones de vida de la población rural con enfoque diferencial.
El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA	El ICA diseña y ejecuta estrategias para, prevenir, controlar y reducir riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, que puedan afectar la producción agropecuaria, forestal, pesquera y acuícola de Colombia.
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA	Se define como la Agencia Regulatoria Nacional, una entidad de vigilancia y control de carácter técnico científico, que trabaja para la protección de la salud individual y colectiva de los colombianos, mediante la aplicación de las normas sanitarias asociadas al consumo y uso de alimentos, medicamentos, dispositivos médicos y otros productos objeto de vigilancia sanitaria.

IV. *Cifras totales de ventas y empleabilidad*

Los indicadores económicos clave que impactan el comercio incluyen el IPC, el desempleo, el PIB y las tasas de interés.

a. Índice de Precios al Consumidor (IPC)

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta representativa de bienes y servicios del consumo final de los hogares, expresada en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos períodos de tiempo refleja la inflación registrada en ese intervalo. En Colombia, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) realiza el cálculo mensual del IPC. Este índice es fundamental en este proceso, ya que sirve como base para el ajuste de otras variables económicas, como el valor de Bienes y Servicios Diversos.



En enero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,18%, frente a diciembre de 2025. La división Restaurantes y hoteles registró una variación mensual de 2,94%, siendo esta la mayor variación mensual. En enero de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (3,36%), bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (2,78%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (2,38%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (0,11%), gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,61%) y gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (1,63%).

En enero de 2026 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,26 puntos porcentuales, transporte urbano con 0,24 puntos porcentuales y carne de res y derivados con 0,06 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: electricidad con -0,03 puntos porcentuales, transporte de pasajeros y equipaje en avión con -0,02 puntos porcentuales y suministro de agua con -0,01 puntos porcentuales.

b. Empleo: Total nacional año

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Enero - diciembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Enero - Diciembre 2024	Enero - Diciembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.036	23.827	100	791	
Alojamiento y servicios de comida	1.691	1.834	7,7	143	0,6
Industrias manufactureras	2.467	2.609	11,0	142	0,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.771	2.883	12,1	113	0,5
Transporte y almacenamiento	1.708	1.820	7,6	112	0,5
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.283	3.386	14,2	103	0,4
Construcción	1.543	1.605	6,7	62	0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.056	4.104	17,2	49	0,2
Actividades inmobiliarias	305	322	1,4	17	0,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.797	1.812	7,6	15	0,1
Actividades financieras y de seguros	422	436	1,8	15	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos [^]	602	617	2,6	15	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.984	1.992	8,4	8	0,0
Información y comunicaciones	406	406	1,7	0	0,0

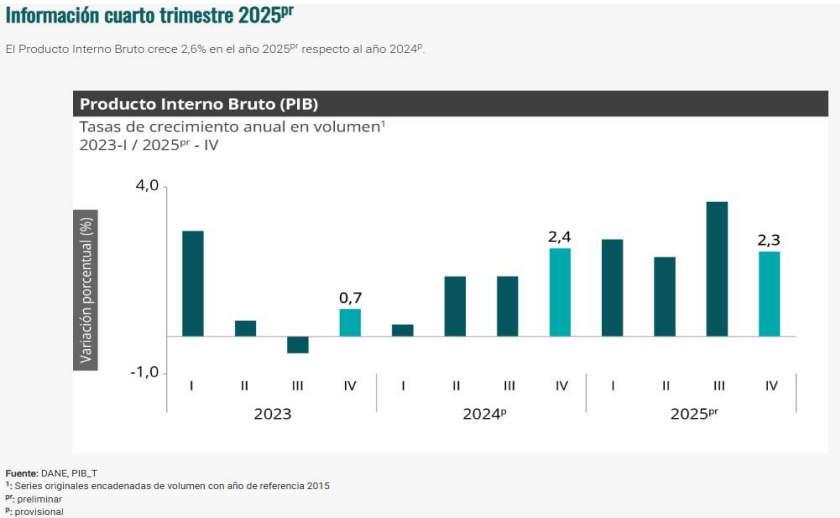
Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
[^]Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos[^] incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace:
https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

En el 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.827 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida; e Industrias manufactureras con 0,6 puntos porcentuales cada una. Por su parte, Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana contribuyó con 0,5 puntos porcentuales.

c. Producto Interno Bruto (PIB)

El Producto Interno Bruto (PIB) es un indicador macroeconómico que mide el valor total de los bienes y servicios finales producidos dentro de las fronteras de un país durante un período determinado, generalmente un trimestre o un año. Este indicador refleja el desempeño económico de una nación, ya que cuantifica la producción generada por todas las unidades económicas residentes, sin importar si son de propiedad nacional o extranjera.

PIB. VI trimestre 2025 preliminar



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

V. *Análisis legal y normatividad:*

Revisados los Instrumentos de Agregación de Demanda IAD y Acuerdos Marco de Precios disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, diseñados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se evidencia que no existe ningún instrumento o acuerdo a través del cual la Entidad pueda satisfacer la necesidad descrita, por lo que la escogencia del contratista se efectuará teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Subsección 5, de la Mínima cuantía, que regula el procedimiento de esta modalidad de contratación.

Teniendo en cuenta el proceso, debido a su cuantía se procede a efectuar la contratación bajo la modalidad de mínima cuantía. El contrato que se pretende celebrar fue incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026, por lo cual se requiere adelantar el correspondiente proceso de contratación, para seleccionar un contratista que cumpla con las condiciones de capacidad, idoneidad y la experiencia para ejecutar el objeto contractual en las condiciones de oportunidad y óptima calidad, para lo cual El Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural cuenta con la disponibilidad de recursos en la presente vigencia 2026, tal y como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6826 de 2026.

En tal sentido, el Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural adelantará el proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía, de acuerdo con artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como

son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos la Selección Abreviada; el Concurso de méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

El citado artículo contempla en su numeral 5 las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada “mínima cuantía” así: “La contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la Entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

En consecuencia, el Manual de Contratación Administrativa Versión 7, establece que esta modalidad de selección se encuentra contemplada en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 del 2020, para los casos de adquisición de bienes, obras o servicios cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

En esta modalidad de selección la escogencia de los contratistas tendrá en cuenta como único factor de ponderación la menor oferta económica.

El procedimiento para adelantar la contratación de mínima cuantía está previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y deberá tenerse en cuenta que, para todos los efectos legales, la oferta y la aceptación de ésta, constituyen el contrato.

VI. Agentes que conforman el sector

Los agentes que conforman el sector son:

Agentes que conforman el sector alimentario	
Actor	Descripción
Entidades del gobierno y entes reguladores	Son actores del gobierno nacional y local que imparten las directrices para mantener y preservar las condiciones del sector
Proveedores de insumos y materias primas	En el caso de una empresa el proveedor es el que provee los elementos requeridos para la producción, el que vende las materias primas con las que se producen las mercancías. Los proveedores de materias primas son los encargados de distribuir estos materiales a las Industrias y a quienes los requieran. La calidad de todos los productos empieza con la calidad de las materias primas
Clientes	Es una persona o entidad que compra los bienes o servicios que ofrece una empresa. El cliente puede compra un producto y luego consumir o simplemente, comprarlo para que lo disfrute otra persona.



SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE

Industrias que intervienen en la transformación de las materias primas en los procesos productivos	Entes que intervienen en la transformación que sufre una materia prima desde su extracción hasta poderla convertir en algún material que resulte apto para ser trabajado o utilizado en la realización de un producto
Distribuidores y comercializadores	Distribuidor es una empresa que de forma regular y continuada adquiere en nombre y cuenta propia productos de distintos proveedores que revende bien sea a clientes finales (por ejemplo, en el caso de productos industriales como maquinaria o materiales de construcción) o bien a detallistas (productos de consumo). Una empresa comercializadora es aquella que se encarga de comercializar un producto finalizado
Prestadores de servicios	Son personas naturales o entidades que ofrecen actividades o servicios a la cadena de valor

2.1. ASPECTOS ECONÓMICOS

2.1.1. PRINCIPALES INDICADORES ECONOMICOS

Cuadro resumen: principales indicadores económicos						
Variable	Periodicidad	Unidades	Fecha ultimo dato	Ultimo dato disponible	Dato anterior	Un año atrás
PIB (precios constantes) 1/	Trimestral	Var. % anual	dic-25	2,22	3,61	2,33
Índice de producción industrial (IPI) 2/	Mensual	Var. % anual	dic-25	-0,58	0,67	1,87
Tasa de desempleo GEIH 3/	Mensual	%	dic-25	7,98	7,02	9,13
Inflación al consumidor (IPC) 4/	Mensual	Var. % anual	ene-26	5,35	5,10	5,22
TRM (viernes) 5/	Dia	Pesos	feb-13-26	\$ 3.665,78	\$ 3.691,75	\$ 4.161,46
Tasas de interés						
Tasa de intervención			feb-02-26*	10,25	9,25**	9,50
DTF 6/	Semanal		feb-13-26	9,45	9,28	9,27
Agregados monetarios***						
Base monetaria	Semanal	Var. % anual	ene-30-26	14,27	12,60	13,94
M3 7/	Semanal	Var. % anual	ene-30-26	12,14	11,04	6,84
Cartera ***						
En moneda total	Semanal	Var. % anual	ene-30-26	8,19	7,91	3,16
En moneda legal	Semanal	Var. % anual	ene-30-26	8,64	8,39	2,96
En moneda extranjera 8/	Semanal	Var. % anual	ene-30-26	3,26	2,72	10,54
Sector externo						
Cuenta corriente	Trimestral	US\$ millones	sep-25	-2.853,03	-2.426,15	-1.602,63
		% PIB		-2,40	-2,30	-1,50
Deuda externa	Mensual	US\$ millones	nov-25	238.720,62	239.153,63	221.240,62
		% PIB		54,81	54,91	53,37
Saldo de reservas internacionales netas 9/ (p)	Mensual	US\$ millones	ene-26	66.929,82	66.352,30	62.798,75
Situación fiscal: superávit (+) o déficit (-)						
SPC 10/	Trimestral	% PIB	sep-25	-1,51	-1,29	-0,51
GNC	Trimestral	% PIB	sep-25	-0,32	-1,68	-0,92

* Fecha de entrada en vigencia de la modificación.

2.2. POR EL LADO DE LA OFERTA

2.2.1. PIB desde el enfoque de la producción



SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{pr} / 2024 ^p	2025 ^{pr} -IV / 2024 ^p -IV	2025 ^{pr} -IV / 2025 ^{pr} -III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor ³	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	2,7	2,3	-0,1
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	2,6	2,3	0,1

Fuente: DANE, PIB_T

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual). • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%. • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y

almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%. • Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

2.2.2. PIB desde el enfoque del Gasto

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto es de 2,6% en el año 2025pr se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 14): • Gasto en consumo final crece 4,2%. • Formación bruta de capital crece 2,1%. • Exportaciones crecen 1,8%. • Importaciones crecen 8,4%. En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14): • Gasto en consumo final crece 3,8%. • Formación bruta de capital decrece 9,3%. • Exportaciones crecen 1,2%. • Importaciones crecen 1,4%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,1%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes: • Gasto en consumo final crece 0,4%. • Formación bruta de capital decrece 8,9%. • Exportaciones crecen 1,2%. • Importaciones decrecen 4,5%.

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2025pr

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Gasto de consumo final²	4,2	3,8	0,4
Formación bruta de capital³	2,1	-9,3	-8,9
Exportaciones	1,8	1,2	1,2
Importaciones	8,4	1,4	-4,5
Producto Interno Bruto	2,6	2,3	0,1

Fuente: DANE, PIB_T

2.2.3. Gasto de consumo final

Para el año 2025pr el gasto de consumo final crece 4,2%, respecto al año 2024p. Los componentes del gasto que explican este comportamiento son (ver tabla 15): • Gasto de consumo final individual de los hogares crece 3,6%. • Gasto de consumo final del gobierno general crece 7,1%. En el cuarto trimestre de 2025pr el gasto de consumo final crece 3,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Los componentes del gasto que explican este comportamiento son: • Gasto de consumo final individual de los hogares crece 3,1%. • Gasto de consumo final del gobierno general crece 5,9%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el gasto de consumo final crece en 0,4% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes: • Gasto de consumo final individual de los hogares crece 0,2%. • Gasto de consumo final del gobierno general crece 1,6%.

Tabla 15. Gasto de consumo final
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2025^{pr}

Componentes del gasto de consumo final	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{pr} / 2024 ^p	2025 ^{pr} -IV / 2024 ^p -IV	2025 ^{pr} -IV / 2025 ^{pr} -III
Gasto de consumo final individual de los hogares² ³	3,6	3,1	0,2
Gasto de consumo final del gobierno general	7,1	5,9	1,6
Gasto de consumo final	4,2	3,8	0,4

Fuente: DANE, PIB_T

2.2.4. Exportaciones

Para el año 2025pr, las exportaciones crecen 1,8%, respecto al año 2024p. En el cuarto trimestre de 2025pr, las exportaciones crecen 1,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las exportaciones crecen 1,2%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 17).

Tabla 17. Exportaciones
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2025^{pr}

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{pr} / 2024 ^p	2025 ^{pr} -IV / 2024 ^p -IV	2025 ^{pr} -IV / 2025 ^{pr} -III
Exportaciones	1,8	1,2	1,2

Fuente: DANE, PIB_T

2.2.5. Importaciones

Para el año 2025pr, las importaciones crecen 8,4%, respecto al año 2024p. En el cuarto trimestre de 2025pr, las importaciones crecen 1,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones decrecen 4,5%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 18. Importaciones
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2025^{pr}

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{pr} / 2024 ^p	2025 ^{pr} -IV / 2024 ^p -IV	2025 ^{pr} -IV / 2025 ^{pr} -III
Importaciones	8,4	1,4	-4,5

Fuente: DANE, PIB_T

2.2.6. Comercio al por mayor y al por menor

Para el año 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,6%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7): • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,5%. • Transporte y almacenamiento crece 2,2%. • Alojamiento y servicios de comida crece 0,5%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7): • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,0%. • Transporte y almacenamiento decrece 1,7%. • Alojamiento y servicios de comida crece 0,1%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{pr} /2024 ^p	2025 ^{pr} -IV / 2024 ^p -IV	2025 ^{pr} -IV / 2025 ^{pr} -III
Comercio al por mayor y al por menor ³	7,5	7,0	0,9
Transporte y almacenamiento	2,2	-1,7	-2,3
Alojamiento y servicios de comida	0,5	0,1	2,2
Comercio al por mayor y al por menor ¹	4,6	3,4	1,6

Fuente: DANEPIB_T

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,9%. • Transporte y almacenamiento decrece 2,3%. • Alojamiento y servicios de comida crece 2,2%.

2.2.7. LA DEVALUACIÓN DE LA MONEDA¹

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos (antes del 27 de noviembre de 1991 la tasa de cambio del mercado colombiano estaba dada por el valor de un certificado de cambio).

¹ <https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/paginas/bie.pdf>
Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural
Carrera 19 No. 14-78 Barrio Santa Rosa, Valledupar – Cesar
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270



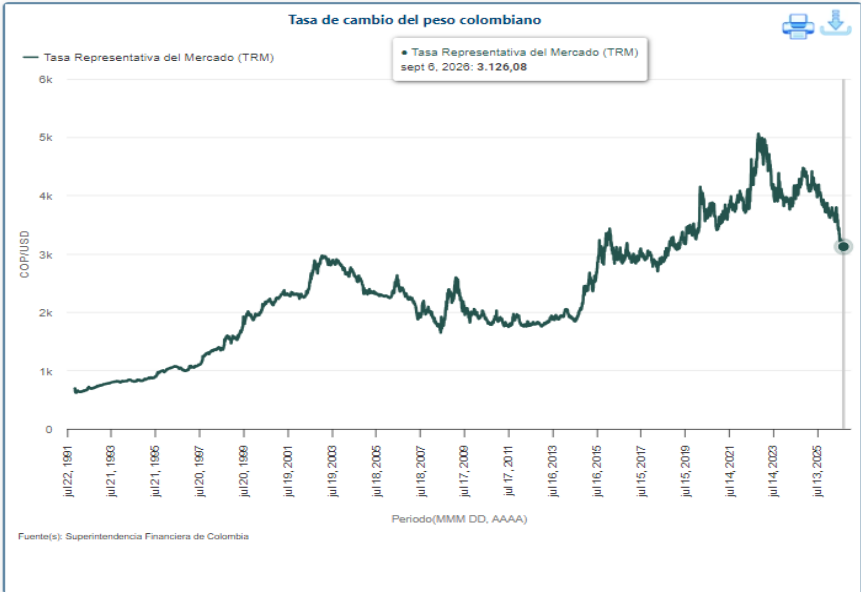
SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE

Cuadro 4. Comportamiento de la inflación y tipo de cambio

Periodo	Medidas de inflación				Tasa de cambio y devaluación		
	Meta de inflación 1/	Inflación al consumidor (IPC)	Inflación básica (IPC sin alimentos)4/	Inflación del productor (IPP) 3/	TRM 5/	Devaluación nominal 5/	Devaluación real 2/
2000	10,00	8,75	8,92	11,04	2.229,18	18,97	6,74
2001	8,00	7,65	6,48	6,93	2.291,18	2,78	-5,11
2002	6,00	6,99	5,42	9,28	2.864,79	25,04	13,77
2003	5,50	6,49	6,98	5,72	2.778,21	-3,02	4,31
2004	5,50	5,50	5,48	4,64	2.389,75	-13,98	-10,90
2005	5,00	4,85	4,23	2,06	2.284,22	-4,42	-2,50
2006	4,50	4,48	4,10	5,54	2.238,79	-1,99	0,12
2007	4,00	5,69	4,66	1,27	2.014,76	-10,01	-0,66
2008	4,00	7,67	5,35	9,00	2.243,59	11,36	-2,74
2009	5,00	2,00	3,09	-2,18	2.044,23	-8,89	-2,75
2010	3,00	3,17	3,00	4,37	1.913,98	-6,37	-3,91
2011	3,00	3,73	3,39	5,51	1.942,70	1,50	-1,06
2012	3,00	2,44	2,67	-2,95	1.768,23	-8,98	-2,76
2013	3,00	1,94	2,46	-0,49	1.926,83	8,97	6,15
2014	3,00	3,66	3,28	6,33	2.392,46	24,17	7,52
2015	3,00	6,77	5,25	9,57	3.149,47	31,64	13,71
2016	3,00	5,75	5,51	1,62	3.000,71	-4,72	-7,44
2017	3,00	4,09	5,03	1,85	2.984,00	-0,56	4,71
2018	3,00	3,18	3,51	3,09	3.249,75	8,91	-0,91
2019	3,00	3,80	3,45	4,66	3.277,14	0,84	0,64
2020	3,00	1,61	1,03	1,65	3.432,50	4,74	4,72
2021	3,00	5,62	3,44	18,63	3.981,16	15,98	9,13
2022	3,00	13,12	9,99	19,18	4.810,20	20,82	5,16
2023	3,00	9,28	10,33	-0,79	3.822,05	-20,54	-17,97
2024	3,00	5,20	5,65	5,76	4.409,15	15,36	1,73
2025	3,00	5,10	5,11	-1,85	3.757,08	-14,79	-8,71
Información mensual					Información mensual		
feb-25	3,00	5,28	5,44	4,66	4.120,11	4,69	-0,63
mar-25	3,00	5,09	5,19	4,48	4.192,57	9,12	-0,13
abr-25	3,00	5,16	5,29	4,14	4.198,83	8,40	5,06
may-25	3,00	5,05	5,13	3,59	4.148,72	7,08	3,87
jun-25	3,00	4,82	4,94	2,07	4.069,67	-1,89	-0,14
jul-25	3,00	4,90	4,89	2,53	4.179,69	2,22	-1,51
ago-25	3,00	5,10	4,85	3,90	4.018,41	-3,41	-4,01
sep-25	3,00	5,18	4,94	3,53	3.901,29	-6,31	-9,18
oct-25	3,00	5,51	5,25	2,03	3.870,42	-12,30	-9,56
nov-25	3,00	5,30	5,20	-0,46	3.744,43	-15,28	-11,96
dic-25	3,00	5,10	5,11	-1,90	3.757,08	-14,79	-8,71
ene-26	3,00	5,35	5,41	-1,51	3.670,47	-11,98	-10,12
feb-26	3,00				3.766,30	-8,59	
					Información semanal		
ene-30-26					3.661,29	-12,74	
feb-06-26					3.691,75	-11,68	
feb-13-26					3.665,78	-11,99	
feb-20-26					3.695,72	-9,83	
feb-27-26					3.745,78	-9,15	

1/ A partir de 2003 se refiere al punto medio del rango meta

FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA ²



² <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/comportamiento-del-mercado-del-dolar-durante-el-dia-informacion-tiempo-real>



SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE

FUENTE BANCO DE LA REPUBLICA ³

3. ANALISIS LEGAL

El marco legal de la presente contratación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; y sus decretos reglamentarios, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Ahora bien, con la finalidad de escoger al futuro contratista, dentro del presente proceso de selección, el Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural del Sena Regional Cesar, hará uso de la modalidad de Mínima Cuantía, establecida en el numeral 5°, del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual señala:

*"... Artículo 2. De las modalidades de selección.
(...)*

*5 Contratación mínima cuantía.
(...)*

5) Contratación mínima cuantía. Modificado por el art.30, Ley 2069 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

³ <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/comportamiento-del-mercado-del-dolar-durante-el-dia-informacion-tiempo-real>

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley [816](#) de 2003;

De igual forma, el procedimiento se encuentra definido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015;

MÍNIMA CUANTÍA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

2.1. APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021 - "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

Los nuevos incentivos para la contratación dentro del sistema de compras públicas son los siguientes:

3.1.1. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.



SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

Teniendo en cuenta lo anterior, el artículo en mención no se aplicará al presente proceso de mínima cuantía; por cuanto, la disposición legal aplica a los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos.

3.1.2. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE POBLACIÓN DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación"

NOTA: Con el fin de fomentar este incentivo en la Contratación Pública, la entidad podrá solicitar la exigencia de un requisito técnico- talento humano, en los documentos previos, en los pliegos de condiciones y cualquier otro anexo del presente proceso.

3.1.3. CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), este proceso de selección se podrá limitar la convocatoria a MiPymes, cuando en el proceso de contratación con pluralidad de oferentes, como se señala seguidamente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Este umbral es de \$457.297.264 hasta el 31 de diciembre de 2023 de acuerdo con la publicación de los umbrales para limitación de convocatorias a MiPymes 2022- 2023 del Ministerio de Comercio y Colombia Compra Eficiente.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria.
3. Para que las MiPymes puedan participar en las convocatorias deberán acreditar como mínimo un (1) año de existencia y presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.
4. Estas solicitudes de manifestación de interés en participar de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, se deben haber recibido por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
5. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, lo cual será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.
6. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015.
7. En caso de que la convocatoria se limite a MiPymes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
8. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, cuando aplique, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

La solicitud de la Mipyme colombiana deberá presentarse, dentro del término establecido en el cronograma del proceso y deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, según sea el caso, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
3. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
4. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la

prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Teniendo en cuenta que el presente proceso no supera el valor de (US\$125.000), SE adelantará con posibilidad de limitación a MiPymes.

3.2. APLICACIÓN DEL DECRETO 0287 DE 2026 - "Por el cual se modifican las artículos [2.2.1.2.4.2.6.](#), [2.2.1.2.4.2.7.](#) y [2.2.1.2.4.2.8.](#) del Decreto [1082](#) de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD [\(Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026\)](#). Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley [1618](#) de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
- 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
- 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

- 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

[\(Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026\).](#)

Vigencia

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7. DEFINICIÓN Y ALCANCE DEL SISTEMA DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. [\(Modificado por el Art.1 del Decreto 0287 de 2026\)](#) Para efectos del Sistema de Compras y Contratación Pública, se entiende por Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad el conjunto estructurado de medidas afirmativas, de naturaleza jurídica, técnica y procedimental definidas en el presente Decreto Reglamentario, que deben adoptar las Entidades Estatales en sus Procesos de

Contratación, con el fin de promover condiciones efectivas de igualdad para esta población, corregir barreras estructurales de acceso y fomentar su participación como proponentes, contratistas o integrantes de la cadena de valor, conforme las siguientes reglas:

1) En relación con lo previsto en el numeral 1 del artículo 13 de la Ley [1618](#) de 2013, sobre puntuación adicional para empleadores de personas con discapacidad y para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las Entidades Estatales deberán dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del presente Decreto.

2) En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 13 de la Ley [1618](#) de 2013, relativo a la preferencia en la adjudicación y celebración del contrato para empleadores de personas con discapacidad, las Entidades Estatales deberán aplicar los criterios de desempate establecidos en este Decreto, cuando se configuren los supuestos correspondientes.

3) En desarrollo del numeral 8 del artículo 13 de la Ley [1618](#) de 2013, y para la implementación del Sistema de Preferencias como conjunto de medidas afirmativas, las entidades deberán planear, estructurar y ejecutar sus procesos de contratación considerando las herramientas previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.7.1. y siguientes del presente Decreto, medidas que componen el Sistema de Preferencias, a saber:

- a) Herramientas de planeación para procesos inclusivos,
- b) Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad,
- c) Puntaje adicional en favor de actores económicos relacionados con personas con discapacidad,
- d) Condiciones especiales de ejecución contractual,
- e) Inclusión de personas con discapacidad en contratos de prestación de servicios.

PARÁGRAFO. El conjunto de medidas previstas en favor de las personas con discapacidad que regula el presente Decreto conforma el Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad, en los términos del numeral 8 del artículo 13, de la Ley [1618](#) de 2013. Por lo que estas medidas deberán ser implementadas por las Entidades Estatales en las fases de planeación, selección, adjudicación y ejecución de los contratos y no se limitan a los criterios de desempate que contempla el numeral 7 del artículo 13, sino que constituyen herramientas afirmativas con efectos reales en la participación y adjudicación de los contratos, que deberán aplicarse de manera obligatoria a través de los mecanismos previstos en esta Subsección.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.1. COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES. Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deberán incorporar en los contratos que celebren criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios a contratar. Estos criterios deberán ser determinados en los estudios y documentos previos, a partir de las normas legales, reglamentarias y técnicas que resulten aplicables, procurando la mayor cobertura posible de las categorías de discapacidad definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO 1. Para tal efecto, las entidades deberán tener en cuenta los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables, conforme a lo dispuesto en la Ley [1346](#) de 2009, la Ley [1618](#) de 2013 y demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o aquellas que regulen la materia.

PARÁGRAFO 2. En el evento en que no se identifiquen normas legales, reglamentarias y técnicas que resulten aplicables, la Entidad Estatal deberá fijar una ficha técnica con criterios de accesibilidad aplicables de acuerdo con sus estudios y documentos previos.

3.3. Normatividad que regula la actividad económica

- Constitución Política
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto Ley 019 de 2012
- Decreto 1510 de 2013
- Ley 1474 de 2011
- Código Contenciosos Administrativo
- Código de Comercio
- Código Civil
- Decreto ley 2811 de 1974. Reglamentado por los Decretos Nacionales 1608 de 1978, 1715 de 1978, 704 de 1986, 305 de 1988, 4688 de 2005, 2372 de 2010. Código De Los Recursos Naturales
- Ley 9 de 1979, Reglamentada Parcialmente por los Decretos Nacionales Nos. 704 de 1986, 305 de 1988, Resolución 1172 de 1989, 374 de 1994, 546 de 1998, 2493 de 2004, Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010. Código Sanitario Nacional, en su compendio de normas sanitarias relacionadas con la afectación de la salud humana y el medio ambiente.

- Y demás normas concordantes en la materia.

4. ANALISIS TECNICO

Suministro de bonos o tarjetas redimibles para atender el auxilio de alimentación de los trabajadores oficiales del Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural y Centro Agroempresarial del SENA Regional Cesar.

Ítem	CODIGO ELEMENTO SEGÚN UNSPSC	Nombre Comercial del Producto	Unidad de medida	Cantidad Total
1	80141606 80141706	Tarjeta Recargable o bono alimentos	Unidad	3

Las especificaciones esenciales se encuentran contenidas en el Anexo Técnico – Fichas Técnicas a publicar junto a este documento.

4.1. REQUISITOS TECNICOS DE CRITERIOS AMBIENTALES Y DE SG-SST

Aplican los siguientes requisitos técnicos de Seguridad y Salud en el Trabajo y Criterios Ambientales:

CRITERIO AMBIENTAL, SST/TECNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
Exigir a todos los proponentes que en el proceso contractual cumplan con: Demostrar cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación con la Seguridad y Salud en el Trabajo. Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo	Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, capítulos 1, 2, 3, y 6 Artículo 2.2.4.1.3 Artículo 2.2.4.6.1 Artículo 2.2.4.6.4 Artículo 2.2.4.6.8 Resolución 0312 de 2019 Ministerio del Trabajo	<u>1. CERTIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST ACORDE A LA EVALUACIÓN DE ESTÁNDARES MÍNIMOS, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL RESPONSABLE DEL SG - SST, CON LOS SIGUIENTES SOPORTES:</u> <u>2. FOTOCOPIA DE CÉDULA, CERTIFICADO VIGENTE CURSO DE SG-SST DE 50 HORAS O SU ACTUALIZACIÓN CURSO DE 20 HORAS Y LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL SG-SST.</u> <u>3. EVALUACION DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y/O DE LA ARL Y RESPECTIVO PLAN DE ACCIÓN DE ACUERDO A LA APLICACIÓN DE ESTÁNDARES MÍNIMOS CUANDO SEA INFERIOR AL 85% APLICABLES - DEC. 1072/2015(2.2.4.6.1) Y RES 0312-2019.</u> <u>PERSONAS INDEPENDIENTES: CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DONDE INDIQUE QUE ES PERSONA NATURAL QUE NO TIENE TRABAJADORES A CARGO Y NO ESTA OBLIGADA A IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Requisito de Seguridad y Salud en el trabajo).</u>	<u>PRECONTRACTUAL</u>

5. ANALISIS DESDE LA PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que, dentro de su objeto social, contemple la prestación de servicios de suministro de bonos canasta o tarjeta redimibles en alimentos de grandes superficies. El contratista deberá acreditar las condiciones de idoneidad y experiencia exigidas en el presente proceso de selección, contar con óptimas condiciones de operación y dar cumplimiento a todos

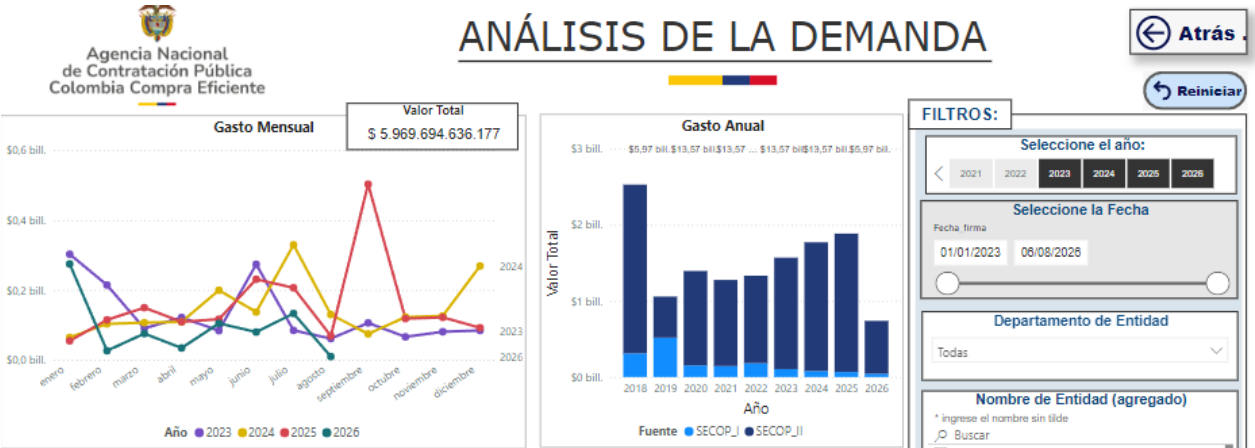
los reglamentos, permisos y requisitos legales aplicables. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio y minimizar riesgos en la futura contratación.

6. ANALISIS DE LA DEMANDA

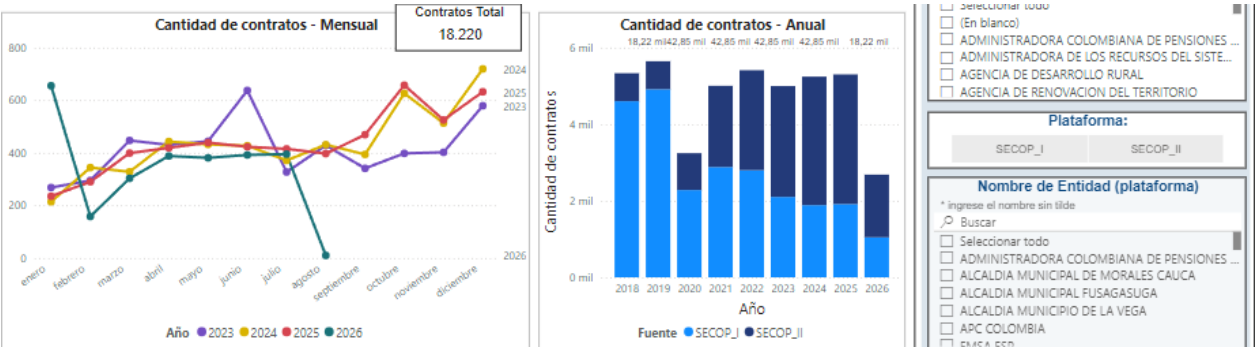
6.1.1. ANALISIS DE DEMANDA SEGÚN EL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

Se realiza el análisis de la demanda con la herramienta modelo de abastecimiento estratégico (MAE) elaborado por la agencia nacional de contratación pública Colombia Compra eficiente 2021 CCE-EMAE-FM-02 V2 Actualización 10 de agosto de 2026.

ANTECEDENTE DE LA ENTIDAD A NIVEL NACIONAL

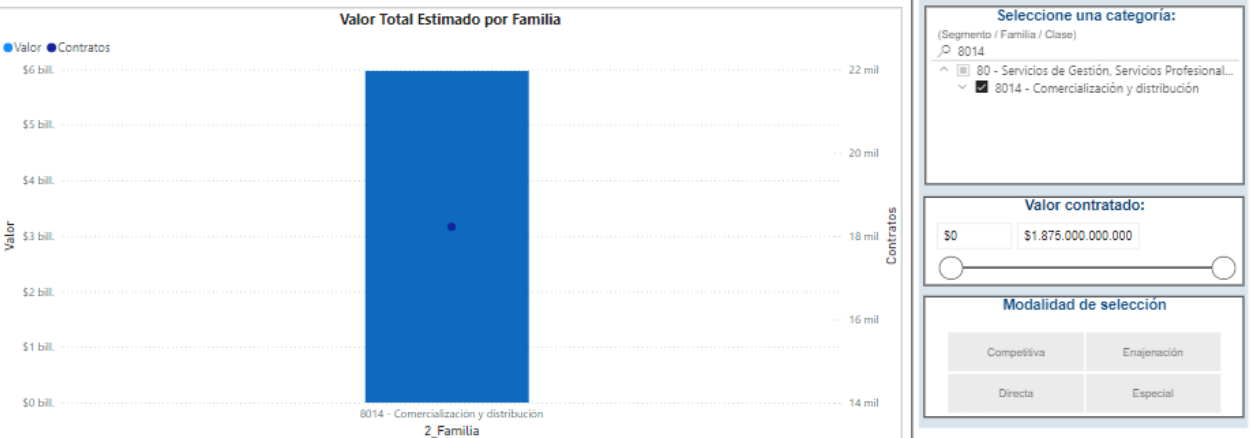


En cuanto a la forma de adquisición, el comportamiento registrado muestra que las entidades no concentran sus necesidades en un único tipo de servicio, sino que recurren a diferentes componentes de la categoría 8014. La principal corresponde a 801416 – Actividades de ventas y promoción de negocios, seguida de 801419 – Exhibiciones y ferias comerciales, 801417 – Distribución, 801415 – Investigación de mercados y 801418 – Servicios de correo. Para efectos del proceso del CIGEC, la subcategoría 801417 – Distribución presenta especial interés, debido a que el objeto requiere que el proveedor facilite efectivamente la entrega y utilización de los bonos o tarjetas por parte de los beneficiarios



La categoría 8014 – Comercialización y distribución presenta un comportamiento significativo durante las vigencias analizadas. En 2023 se registraron 4.996 contratos por \$1.570.765.388.493, en 2024 se registraron 5.242 contratos por \$1.772.738.306.120, y en 2025 se registraron 5.300 contratos por \$1.887.164.137.973. El comportamiento evidencia un incremento tanto en el número de contratos como en el valor contratado, lo cual constituye un indicador de una demanda institucional sostenida y de la existencia de proveedores con capacidad para atender requerimientos de esta naturaleza. Dentro de las

compras más representativas por categoría, las actividades de ventas y promoción de negocios –UNSPSC 801416– representan el componente de mayor importancia dentro de la familia. En 2023 registraron 3.143 contratos por \$862.813.415.640; en 2024, 3.281 contratos por \$862.069.203.482; y en 2025, 3.362 contratos por \$1.314.662.175.504. La segunda categoría de mayor participación corresponde a 801419 – Exhibiciones y ferias comerciales, con 1.333 contratos en 2023, 1.485 en 2024 y 1.587 en 2025. Para el objeto del CIGEC, sin embargo, la categoría 801417 – Distribución presenta una relación funcional más directa, registrando 271 contratos en 2023, 207 en 2024 y 143 en 2025.

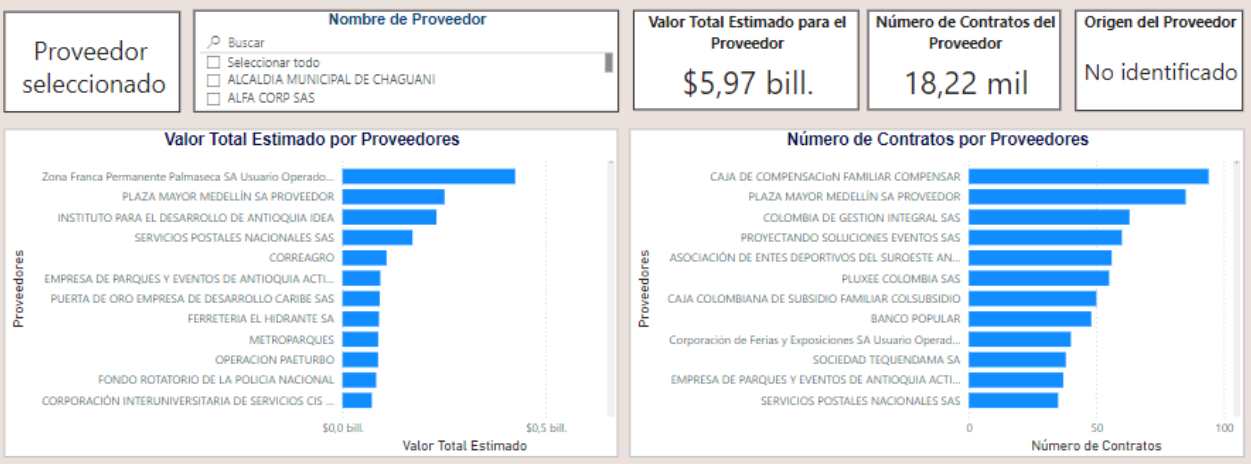


En relación con los proveedores que atienden la demanda institucional, el archivo evidencia una pluralidad considerable de empresas y organizaciones participantes. Entre los proveedores identificados aparecen, entre otros, Sociedad Tequendama S.A., Nutriendo Cúcuta, Fundación Unidos, Nutriendo Sueños, Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Cali, Sociedad Televisión del Pacífico Ltda., INRAVISIÓN, UT Omnia, Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura, Descubrir Travel Adventure S.A., Innovatech EICE, Caja de Compensación Familiar Compensar, Pluxee Colombia S.A.S., Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio, Bancopopular y diferentes sociedades y organizaciones dedicadas a la prestación de servicios comerciales y de distribución. La variedad de participantes evidencia que las entidades públicas cuentan con diferentes alternativas de proveedores para atender necesidades que requieren mecanismos de comercialización, distribución o entrega a beneficiarios.

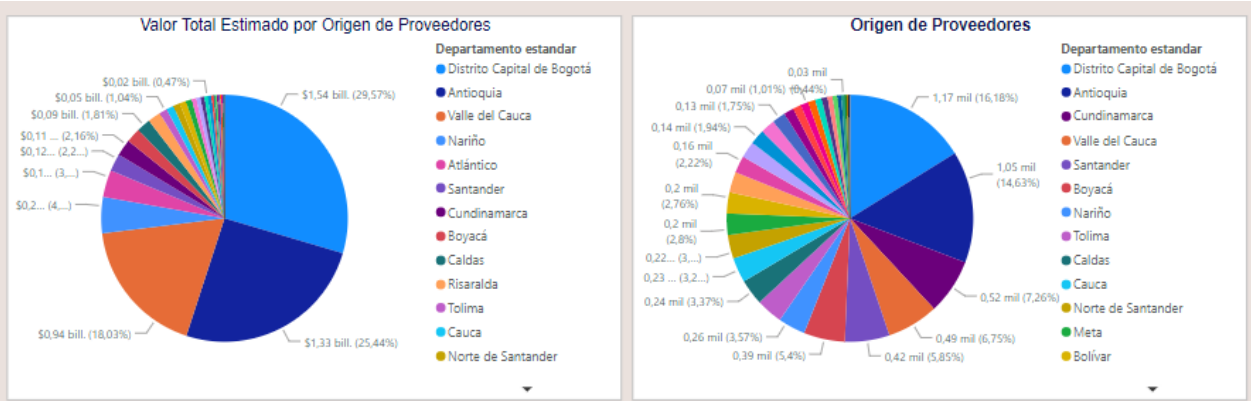
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC									
Año	2023			2024			2025		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8014 - Comercialización y distribución	4996	\$1.570.765.388.493	26,31%	5242	\$1.772.738.306.120	29,70%	5300	\$1.887.164.137.973	31,6
801416 - Actividades de ventas y promoción de negocios	3143	\$862.813.415.640	14,45%	3281	\$862.069.203.482	14,44%	3362	\$1.314.662.175.504	22,0
801419 - Exhibiciones y ferias comerciales	1333	\$320.193.852.784	5,36%	1485	\$357.896.466.636	6,00%	1587	\$456.351.052.519	7,8
801417 - Distribución	271	\$316.801.377.539	5,31%	207	\$510.889.259.478	8,56%	143	\$80.841.133.758	1,3
801415 - Investigación de mercados	209	\$64.478.046.636	1,08%	242	\$41.215.633.537	0,69%	166	\$33.954.395.706	0,5
801418 - Servicios de correo	40	\$6.478.695.894	0,11%	27	\$667.752.987	0,01%	42	\$1.355.380.486	0,0
Total	4996	\$1.570.765.388.493	26,31%	5242	\$1.772.738.306.120	29,70%	5300	\$1.887.164.137.973	31,6

Resulta particularmente relevante para el proceso del CIGEC la presencia dentro del universo de proveedores de cajas de compensación familiar y empresas especializadas en mecanismos de beneficios, entre ellas Compensar, Pluxee Colombia S.A.S. y Colsubsidio, dado que este tipo de organizaciones puede contar con redes de establecimientos, mecanismos de redención y plataformas destinadas a administrar beneficios dirigidos a trabajadores y beneficiarios. La existencia de este tipo de proveedores dentro del comportamiento de la demanda institucional constituye un referente para estructurar el proceso, sin que ello implique limitar anticipadamente la participación a determinadas empresas o marcas. Respecto de la modalidad de contratación, el archivo evidencia que las entidades estatales han utilizado diferentes modalidades para atender las necesidades relacionadas con la categoría analizada. El tablero presenta contratación directa, competitiva, especial y enajenación, registrándose aproximadamente \$2,77 billones en contratación directa, \$1,95 billones en contratación competitiva, \$1,06 billones en contratación

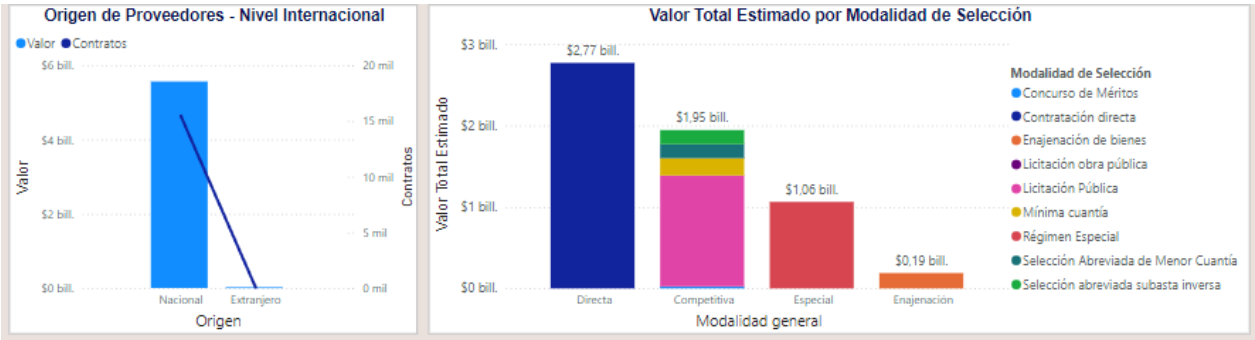
especial y \$0,19 billones en enajenación, dentro del universo general analizado. Adicionalmente, se identifican modalidades específicas como contratación directa, licitación pública, mínima cuantía, régimen especial y diferentes modalidades de selección abreviada, entre otras. Para efectos del análisis de la demanda, esta diversidad de modalidades demuestra que no existe un único mecanismo de contratación utilizado por las entidades para adquirir servicios de comercialización y distribución. La modalidad aplicable al proceso del CIGEC deberá determinarse de acuerdo con su cuantía, características del objeto, condiciones del mercado, régimen contractual aplicable al SENA y las disposiciones vigentes para la selección del contratista. Por tanto, las modalidades observadas en el archivo deben utilizarse como evidencia del comportamiento del mercado y no como determinación anticipada de la modalidad que deberá utilizar el Centro.



En cuanto al origen territorial de los proveedores, se observa una importante participación del Distrito Capital de Bogotá, Antioquia, Valle del Cauca, Cundinamarca, Santander, Boyacá, Nariño, Tolima, Caldas, Cauca, Norte de Santander, Meta y Bolívar, entre otros territorios. El Distrito Capital representa aproximadamente el 29,57 % del valor contratado, Antioquia el 25,44 % y Valle del Cauca aproximadamente el 18,03 %, seguidos por otros departamentos con participaciones menores. Esta distribución permite evidenciar que la oferta para este tipo de servicios se encuentra geográficamente diversificada y que las entidades estatales contratan proveedores ubicados tanto en Bogotá como en diferentes regiones del país. Desde la perspectiva de la demanda territorial, esta situación resulta favorable para el proceso del CIGEC, toda vez que el proveedor de bonos o tarjetas no necesariamente debe encontrarse domiciliado en el departamento del Cesar para prestar el servicio. La naturaleza del objeto permite considerar proveedores con cobertura nacional, siempre que dispongan de una red suficiente de establecimientos habilitados para la redención de los bonos o tarjetas en los lugares donde se encuentren los trabajadores oficiales beneficiarios y que garanticen las condiciones de operación requeridas por el Centro.



El archivo también presenta información relacionada con el origen nacional e internacional de los proveedores; sin embargo, la información visible no permite establecer con suficiente precisión el porcentaje específico de participación internacional aplicable exclusivamente al objeto de bonos o tarjetas de alimentación. Por ello, para el presente estudio no resulta conveniente atribuir un porcentaje determinado de proveedores extranjeros. En términos prácticos, por la naturaleza del servicio, resulta más relevante verificar que el proveedor seleccionado tenga capacidad jurídica y operativa en Colombia y una red efectiva de establecimientos o comercios para la utilización de los beneficios. En relación con el volumen general de proveedores y contratación, el tablero registra, para el proveedor seleccionado en la consulta, un valor total estimado cercano a \$5,97 billones y 18.220 contratos, lo que permite observar un mercado de considerable tamaño y con experiencia de contratación estatal. Este dato debe interpretarse como información correspondiente al universo de consulta seleccionado en el tablero y no como contratación específica de bonos de alimentación.



En consecuencia, desde la perspectiva de la demanda, el comportamiento observado permite concluir que las entidades estatales recurren de manera frecuente a proveedores especializados para desarrollar actividades de comercialización, distribución y administración de servicios destinados a usuarios o beneficiarios, registrándose un crecimiento sostenido del número de contratos y del valor contratado entre 2023 y 2025. La presencia de empresas especializadas, cajas de compensación y operadores de beneficios dentro de los proveedores identificados constituye un antecedente relevante para estructurar el proceso de compra de bonos o tarjetas redimibles para atender el auxilio de alimentación de los trabajadores oficiales del CIGEC.

6.2. Adquisiciones Previas de la Entidad

6.2.1. ANTECEDENTE DE LA ENTIDAD

Como antecedente institucional, se verificó que durante los últimos tres años no se han realizado en el Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural contrataciones similares. No obstante, para efectos de analizar el comportamiento histórico de esta necesidad y contar con referentes económicos que permitan estructurar el presente proceso, se tuvieron en cuenta las contrataciones adelantadas por el Despacho de la Dirección Regional del SENA Regional Cesar, destinadas a atender el auxilio de alimentación de los trabajadores oficiales.

6.2.2. ANTECEDENTE DE OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

ENTIDAD	SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER DESPACHO REGIONAL	SENA REGIONAL CUNDINAMARCA CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima cuantía	Mínima cuantía
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BONOS DE ALIMENTACIÓN PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER	Contratar la adquisición de tarjeta y/o bono de consumo para la alimentación del trabajador oficial del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha.
VALOR DEL CONTRATO	\$ 40.519.500	\$ 3.670.191
MONEDA	Peso Colombiano	Peso Colombiano
ADICIONES	NO	NO
FORMA DE PAGO	El SENA pagará el valor del contrato, mediante PAGOS PARCIALES treinta (30) días hábiles después de recibido el servicio o bien a satisfacción, previa presentación de facturas y certificación del supervisor donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante el período correspondiente. En todo caso el contratista deberá atender lo establecido en la Resolución No.000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación”.	El contrato se pagará de la siguiente forma el Centro Industrial y Desarrollo Empresarial Regional Cundinamarca del SENA cancelará el valor total del contrato en UN ÚNICO PAGO, de acuerdo con la entrega realizada en la respectiva mensualidad vencida, previa presentación de los siguientes documentos: A. Haber realizado entrega de la tarjeta de consumo al supervisor en el Almacén del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha, dentro del departamento de Cundinamarca, ubicado En el Municipio de Soacha Sede Ciudad Verde B. Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del Contrato por parte del SENA. C. Certificación de recibo a entera satisfacción firmada por el Supervisor del Contrato. (Por parte del SENA) D. Factura dirigida al SENA - NIT 899.999.034-1 donde conste la descripción del servicio entregado y su valor de acuerdo con el valor ofrecido en la oferta económica. E. Certificado de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, suscrito por un contador o revisor fiscal, 28 GCON-F-046 V.02 anexando copia de tarjeta profesional, Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores.
OFERENTES	SUPERMERCADO BETEL CUCUTA SAS NIT 900576569	PLUXEE COLOMBIA S.A.S. NIT 800219876
VIGENCIA DEL CONTRATO	330 días calendario	30 días calendario
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	X Cumplimiento: por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y doce (12) meses más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato de conformidad con la Ley 1150 del 2007. X Calidad del servicio: por el (10%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 12 meses más	X Cumplimiento: por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. (No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada. Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. En el evento en que el valor del contrato sea superior a 1.000.000 SMMMLV aplican las reglas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto reglamentario 1082 de 2015.) X Calidad Y Correcto Funcionamiento De Los Elementos: por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y con una

ENTIDAD	SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER DESPACHO REGIONAL	SENA REGIONAL CUNDINAMARCA CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA
		vigencia que cubra el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más X Calidad del servicio: por el (20 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.)
FUENTE / URL	Número del proceso MC-NDS-0006-2026 Número del Contrato CO1.PCCNTR.9453734	Número del proceso MC-CMC-CIDE-0023-2026 Número del Contrato CO1.PCCNTR.9545407

7. ANALISIS DE LA OFERTA

Para realizar el análisis de la oferta la entidad tiene como referencia la siguiente información

Proveedores (Identificar posibles proveedores en el mercado nacional y/o local)		Proveedor 1	Proveedor 2
		PLUXEE / SODEXO	EDENRED - BIG PASS S.A.S
Ubicación	Local		
	Nacional	X	X
Proceso de producción de bienes o servicios	Materia Prima/ transformación – producción /distribución		
	Compra / bodegaje/distribución	X	X
	Importación/distribución	X	X
Forma de distribución y entrega de bienes o servicios	Directo: del productor al usuario	X	X
	Indirecto: del productor a distribuidores y de estos al usuario		
Costos asociados	Se tiene como referencia los costos adicionales asociados para garantizar la efectiva entrega del bien/ servicio, <u>(costos de manipulación, transporte, personal, elementos, equipos, etc.)</u>	LOS COSTOS YA ESTAN INCLUIDO EN EL SERVICIO	LOS COSTOS YA ESTAN INCLUIDO EN EL SERVICIO
Los proveedores se encuentran en las siguientes clasificaciones.	Materias primas		
	Fabricante		
	Importador		
	Ensamblador		
	Distribuidor mayorista	X	X
	Distribuidor Minorista	X	X
	Intermediario		
	Transportador		
	Servicio Especializado	X	X

7.1. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

En conclusión, de conformidad a los precios del mercado calculados mediante el promedio de tres cotizaciones presentadas por posibles proveedores en evento de solicitud de información, se estableció

un valor de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$11.385.266)** Incluido IVA, así como se detalla en el presupuesto oficial anexo a este documento.

7.2. ANALISIS DE OFERTA SEGÚN EL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

En este mismo sentido la Agencia Nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente desarrolló el Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública (MAE)

El MAE hace parte de la Política de Compras y Contratación Pública, y se articula con las demás buenas prácticas y herramientas usadas en los procesos de compra y contratación estatal que han sido desarrolladas por la ANCP-CCE, con el fin de generar una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

El MAE nos refuerza la información encontrada con la plataforma SECOP II herramienta también diseñada por el ente rector de la contratación pública en Colombia CCE.

En el mercado existen personas naturales y empresas de naturaleza jurídica quienes comercializan este tipo de productos, encontrando pluralidad de oferentes con capacidad e idoneidad, técnica que se requiere para participar en el proceso de selección.

En el Municipio de Valledupar, en los últimos años se han visto incrementada la oferta de empresas dedicadas a la comercialización de alimentos y abarrotes, así como al servicio de mesa y bar, con opciones variadas dependiendo de las necesidades del sector. Por ende, en Soacha se pueden encontrar las siguientes empresas dedicadas a esta actividad:

- Almacenes Éxito
- ARA
- D1
- Supermercados Olímpica

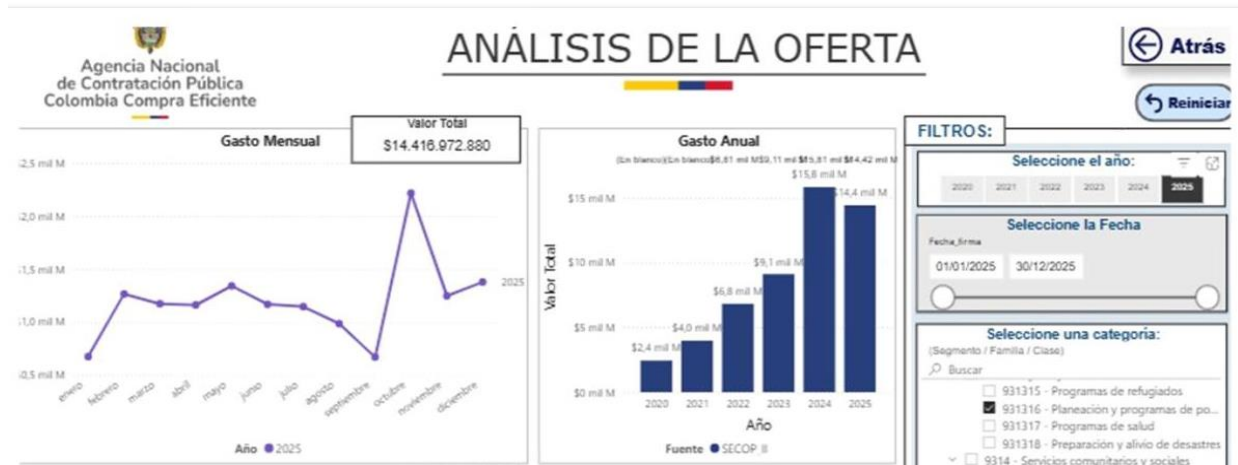
Teniendo en cuenta lo anterior se realiza el análisis en el Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE de Colombia Compra Eficiente con los siguientes códigos de clasificación UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	DENOMINACIÓN (Clase o producto)
93131608	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición.	Servicios de suministro de alimentos

Realizada la consulta, se evidencia para la vigencia de 2025 un número de 605 contratos, distribuidos entre 434 proveedores, el valor de las contrataciones fue de CATORCE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$14.416.972.880) M/cte., A sí mismo, se observa que los contratos referenciados se encuentran en un rango de valor entre Cero (\$0) a Cincuenta Millones de Pesos (\$50.000.000).



SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE



Por otra parte, el modelo muestra que se adjudicaron mediante la modalidad de selección de mínima cuantía alrededor de 9.03 millones y alrededor de 3.3 millones por contratación directa, siendo estas dos las modalidades más utilizadas. En cuanto a los proveedores, se observa que asociación servir compromiso social es la empresa con el mayor número de contratos, siendo más de 10, a suma reportada por la plataforma.



7.3. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 - Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, la cual modifica el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, en su numeral primero indica lo siguiente: “1. Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales

proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación”, la entidad relaciona algunos de los potenciales proveedores del sector, en razón a la clasificación de tamaño empresarial con base en el criterio previsto en el Artículo 2.2.1.13.2.2 de la sección 2 del Decreto 957 de 2019.

7.3.1. Potenciales proveedores

De acuerdo con el análisis de la demanda por parte de la entidad, y de las entidades analizadas, podría indicarse como posible oferente la siguiente persona natural o jurídica:

RAZON SOCIAL O NOMBRE	NIT. o Núm. Id.	Cámara de Comercio	¿Es MiPymes?
PLUXEE / SODEXO	800219876-9	BOGOTA D.C.	NO
BIG PASS S.A.S.	800112214-2	BOGOTA D.C.	NO
ALMACENES ÉXITO	890900608-9	MEDELLIN – ANTIOQUIA	NO
SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A.	890107487-3	Barranquilla - ATALNTICO	NO
Makro Supermayorista S.A.S.	900.059.238-5	BOGOTA D.C.	NO
Tiendas D1	900276962-1	BOGOTA D.C.	NO
Tiendas ARA / JERÓNIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S.	900.480.569-1	BOGOTA D.C.	NO

Se debe resaltar que todas estas empresas cuentan con experiencia, que podrían cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, por lo cual las sitúan, sin perjuicio de las exigencias de la entidad dentro del proceso de selección, entre los posibles oferentes que eventualmente podrían tener la idoneidad para ejecutar el objeto del contrato.

7.4. Verificación en Tienda Virtual del Estado Colombiano

La entidad realizó la verificación en el portal de Colombia Compra Eficiente, dentro de los Acuerdo Marco de Precios vigentes a la fecha y del Catálogo de las Grandes Superficies con cobertura en la Ciudad de Valledupar, encontrando que la necesidad por sus características especializadas y exclusivas, no puede ser suplida mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siendo así, necesario realizar la contratación mediante la modalidad de mínima cuantía.

7.5. Dinámica de producción, distribución y entrega de bienes o servicios

La dinámica de la prestación del servicio está dada por la práctica generalizada de que las empresas participantes en los procesos de selección, y potenciales contratistas, son lo que le genera niveles importantes de independencia y autonomía para la prestación del servicio, y reducción de márgenes de intermediación, en favor del incremento de sus utilidades del negocio. Dicho factor también puede incidir en la disminución del valor de las ofertas, en la adjudicación del proceso.

7.6. Acuerdos comerciales:

✓ Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial



SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE

De acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (I) los bienes y servicios de origen colombiano y (II) los proveedores colombianos.

De acuerdo con lo señalado en el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra eficiente, *“las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”*

8. ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En esta clase de contratos los riesgos previsibles son en la ejecución del contrato, específicamente relacionados con la efectiva prestación del servicio Por lo anterior los riegos se estiman en la siguiente matriz.

N°	1	2	3	4	5	6	7
Clase	General	General	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Etap	Planeación	Planeación	Selección	Selección	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Jurídicos / Operacionales	Financieros	Operacionales	Jurídicos	Operacionales	Operacionales	Operacionales / Técnicos
Descripción	Definición incompleta o ambigua de la necesidad, del alcance, de las especificaciones técnicas, del plazo o de las obligaciones contractuales.	Estudio del sector o análisis económico insuficiente que genere presupuestos no acordes con el mercado.	Riesgo de colusión o cualquier conducta restrictiva de la libre competencia entre oferentes.	Riesgo de que no se suscriba el contrato, no se otorguen las garantías exigidas o se aporten de manera tardía o defectuosa.	Incumplimiento o total o parcial del contratista en cantidad, calidad, oportunidad, especificaciones técnicas o resultados esperados.	Retrasos en la entrega de bienes, en el suministro, en la prestación del servicio o en la ejecución de actividades de adecuación.	Insuficiencia o indisponibilidad de personal, equipos, herramientas, repuestos, insumos o medios logísticos necesarios para la ejecución.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Observaciones al proceso, necesidad de ajustes o adendas, selección deficiente y dificultades en la ejecución contractual.	Declaratoria de desierto, observaciones de los oferentes, sobrevaloración o riesgo de incumplimiento o por valores insuficientes.	Afectación de la selección objetiva, posible adjudicación inadecuada e incumplimiento de la normatividad vigente.	Retraso en el inicio de la ejecución, imposibilidad de satisfacer la necesidad institucional y afectación del cronograma.	Afectación del servicio, entrega defectuosa, rechazo de bienes o actividades, requerimientos , multas o declaratoria de incumplimiento o.	Incumplimiento o del cronograma, afectación de la operación institucional, mayores tiempos de ejecución y posibles sanciones.	Suspensión o deficiencia en la ejecución, bajo rendimiento, incumplimiento o de obligaciones y afectación del resultado contractual.
Probabilidad	3	3	2	2	3	3	3
Impacto	4	5	4	4	5	4	4
Valoración riesgo	7	8	6	6	8	7	7
Categoría	Alto	Extremo	Alto	Alto	Extremo	Alto	Alto
Asignado a	Entidad (SENA)	Entidad (SENA)	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento / controles a implementar	Revisión técnica, jurídica y financiera de los documentos previos; validación del alcance, obligaciones, plazos y criterios de recibo a satisfacción.	Realizar estudio de mercado minucioso, verificar cotizaciones, históricos, precios de referencia y condiciones de disponibilidad.	Verificar señales de alerta durante la evaluación y adelantar las actuaciones o denuncias a que haya lugar.	Exigir requisitos de perfeccionamiento y ejecución, verificar garantías y adelantar las actuaciones contractuales pertinentes.	Supervisión permanente, actas de seguimiento, verificación de entregables y aplicación de mecanismos contractuales y sancionatorios.	Establecer cronogramas, hitos de cumplimiento, requerimientos oportunos y planes de contingencia según el objeto.	Verificar capacidad operativa del contratista, exigir plan de trabajo y revisar oportunamente los recursos requeridos para cada objeto.
Impacto después	2	2	2	1	2	2	2
Probabilidad							



SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE

N°		1	2	3	4	5	6	7
del tratamient o	Impacto	3	3	3	4	4	3	3
	Valoración riesgo	5	5	5	5	6	5	5
	Categoría	Medio	Medio	Medio	Medio	Alto	Medio	Medio
¿Afecta ejecución del contrato?		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Responsable implementar tratamiento		Comité estructurador / área de contratación / área solicitante	Comité estructurador / área solicitante / área de contratación	Área de contratación / comité evaluador / ordenador del gasto	Área de contratación / ordenador del gasto	Supervisor / contratista / área de contratación	Supervisor / contratista	Supervisor / contratista / área solicitante
Fecha estimada inicio tratamiento		Etapas de planeación	Etapas de planeación	Etapas de selección	Etapas de selección	Inicio de ejecución	Inicio de ejecución	Inicio de ejecución
Fecha estimada fin tratamiento		Hasta la publicación y ajuste definitivo del proceso	Hasta el cierre de la etapa precontractual	Hasta la adjudicación	Hasta el inicio de ejecución	Hasta el cierre contractual	Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Mesas de revisión y listas de chequeo previas a la publicación	Verificación del estudio del sector y soportes económicos	Revisión de ofertas, comportamiento s atípicos y soportes de evaluación	Revisión y aprobación documental y de pólizas	Seguimiento técnico, jurídico y documental de las obligaciones	Control de cronograma, informes y actas de seguimiento	Verificación de capacidad operativa e informes de avance
	Periodicidad ¿Cuándo?	Por evento	Por evento	Por evento	Por evento	Periódico y por evento	Periódico	Periódico

N°	8	9	10	11	12	13	14
Clase	General	General	General	General	General	General	General
Fuente	Externo	Interno / Externo	Interno / Externo	Externo	Interno	Externo	Externo
Etapas	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Poscontractual
Tipo	Seguridad / Ambiental	Operacionales / Jurídicos	Financieros / Administrativos	Financieros / Mercado	Administrativos / Control	Jurídicos / Patrimoniales	Calidad / Garantías
Descripción	Accidentes de trabajo, incidentes de seguridad y salud en el trabajo, daños a terceros o afectaciones ambientales durante la ejecución.	Falta de permisos, autorizaciones, ingresos, programación o coordinación con las áreas institucionales para ejecutar el objeto contractual.	Facturación, cuentas de cobro, informes, soportes o documentos de pago incompletos, errados o radicados extemporáneamente.	Variación de precios, desabastecimiento, demoras en la cadena de suministro o baja disponibilidad de bienes, repuestos o insumos en el mercado.	Seguimiento o supervisión insuficiente, tardía o no documentada durante la ejecución contractual.	Daños a bienes de la entidad, a instalaciones o a elementos de terceros durante la ejecución del contrato.	Materialización de fallas de calidad, vicios o incumplimientos amparados por garantías después del recibo o terminación.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Lesiones, suspensión de actividades, investigaciones, daños materiales, afectación institucional y posibles reclamaciones.	Demoras, reprogramaciones, imposibilidad de ejecutar actividades, suspensiones y afectación del cumplimiento contractual.	Devolución de cuentas, demoras en el pago, observaciones de control y afectación del flujo contractual.	Incremento de costos, dificultad de cumplimiento, necesidad de reprogramaciones o afectación del objeto contractual.	No detección oportuna de incumplimientos, debilidad en la trazabilidad, dificultad para exigir correcciones y riesgo de observaciones de control.	Pérdidas patrimoniales, reclamaciones, necesidad de reparaciones y posibles controversias contractuales.	Reclamaciones posteriores, necesidad de correcciones, afectación del servicio y posible efectividad de garantías.
Probabilidad	2	2	3	3	3	2	2
Impacto	5	4	3	4	4	4	4
Valoración riesgo	7	6	6	7	7	6	6
Categoría	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto
Asignado a	Contratista	Contratista / Entidad (SENA)	Contratista / Entidad (SENA)	Contratista / Entidad (SENA)	Entidad (SENA)	Contratista	Contratista
Tratamiento / controles a implementar	Exigir cumplimiento de SST, uso de EPP, afiliaciones, procedimientos de seguridad, manejo de residuos y pólizas según corresponda.	Definir requisitos de ingreso y coordinación desde la planeación, articular con las áreas responsables y realizar programación previa de actividades.	Establecer listas de chequeo, validar soportes con la supervisión y realizar revisión previa documental y financiera.	Realizar planeación oportuna, verificar disponibilidad del mercado, definir sustitutos cuando proceda y hacer seguimiento a alertas de abastecimiento.	Designar supervisión idónea, documentar actas e informes, realizar requerimientos oportunos y conservar trazabilidad completa del contrato.	Exigir manejo adecuado de los bienes, delimitar áreas de intervención, documentar novedades y hacer efectivas garantías cuando haya lugar.	Definir garantías adecuadas, hacer seguimiento a su vigencia y documentar oportunamente las novedades para exigir correctivos.



SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE

N°		8	9	10	11	12	13	14
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	1	1	2	2	2	1	1
	Impacto	4	3	2	3	3	3	3
	Valoración riesgo	5	4	4	5	5	4	4
	Categoría	Medio	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Bajo	Bajo
¿Afecta ejecución del contrato?		Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí
Responsable implementar tratamiento		Contratista / supervisor / responsable SST	Supervisor / área solicitante / contratista	Contratista / supervisor / área financiera	Área solicitante / supervisor / contratista	Supervisor / ordenador del gasto / área de contratación	Contratista / supervisor	Supervisor / área de contratación / contratista
Fecha estimada inicio tratamiento		Antes del inicio de actividades	Planeación e inicio de ejecución	Durante la ejecución	Planeación e inicio de ejecución	Inicio de ejecución	Inicio de ejecución	Desde el recibo a satisfacción
Fecha estimada fin tratamiento		Hasta la terminación del contrato	Hasta la finalización de las actividades	Hasta el último pago	Hasta la entrega final	Hasta liquidación o cierre	Hasta la entrega final	Hasta el vencimiento de garantías
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificación en sitio, listas de chequeo e informes de incidentes	Mesas de coordinación, correos y actas de programación	Revisión documental de cada cuenta o informe	Seguimiento a disponibilidad y tiempos de respuesta del contratista	Seguimiento permanente del expediente contractual	Inspecciones, actas y reporte de novedades	Seguimiento a calidad y amparos contractuales
	Periodicidad ¿Cuándo?	Periódico y por evento	Por evento	Por evento	Periódico	Periódico	Por evento	Periódico y por evento

Firmado digitalmente
por CARLOS EDUARDO
ROBLES PALOMINO

CARLOS EDUARDO ROBLES PALOMINO

Subdirector (E) Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural
SENA - Regional Cesar

Proyectó: Nelson Rafael Alvarez Pacheco – Profesional Grado 01

Vo. Bo. Criterios SST: Andrés Jiménez Jiménez – Dinamizador SST CIGEC

Vo. Bo. Criterios Ambientales: Jhon Fredy Patiño Galvis – Dinamizador Ambiental y Energético CIGEC